



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, **27 SEP 2019**

Ref. Exp Cudap 00384682019

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación de la **Mgter. María Eugenia Danieli (DNI 24.073.378)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente (sin relación de empleo público) para prestar servicios como Coordinadora Académica de la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnologías del Centro de Estudios Avanzados de esta Facultad durante el periodo 01/07/2019 al 31/12/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Lo informado a fs. 18 por el Director Provisorio del CEA, el informe de factibilidad presupuestaria a fs. 14 por el Área Económica Financiera y Secretaría Administrativa de la Facultad.

El informe de legalidad a fs. 19 sobre el cumplimiento de la Ord. HCS 5/12.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

**POR ELLO:**

**LA VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**


**RESUELVE**


**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la **Mgter. María Eugenia Danieli (DNI 24.073.378)** para prestar servicios como Coordinadora Académica de la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnologías del Centro de Estudios Avanzados de esta Facultad, cuya copia forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha y hasta el 31/12/2019 suscribiendo el instrumento legal, y en consecuencia reconocer con carácter de excepción los servicios prestados desde el día 01/07/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados e imputación del presente gasto a recursos propios (fuente 12) según detalle obrante a fs. 14.

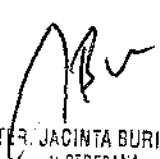
**ARTÍCULO 2º:** El Centro de Estudios Avanzados deberá observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones y lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/95, gestionando las contrataciones con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar al CEA que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 —Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N.º 5/12).

**ARTÍCULO 4º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

  
ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

  
MgTER. JACINTA BURIJOVICH  
V. CEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**1997**

RESOLUCION N°.